



RESOLUCIÓN No. CSJTOR21-299
11/08/2021

“Por la cual se resuelve el recurso de Reposición interpuesto por la doctora **EVELYN JULIETH DÍAZ MOLINA** contra la Resolución CSJTOR21-169 del 20 de mayo de 2021, aclarada mediante la Resolución CSJTOR21-170 del 24 de mayo de 2021, por la cual se conforma y se publica el Registro Seccional de Elegibles por cargos correspondiente al concurso adelantado para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima, convocado mediante Acuerdo No. CSJTOA17-457 del 04 de octubre de 2017”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL TOLIMA

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en sesión ordinaria del 11 de agosto de 2021, y

CONSIDERANDO

1. GENERALIDADES

Que mediante Acuerdo número PCSJA17-10643 del 2017, el Consejo Superior de la Judicatura, estableció los parámetros y directrices generales para que los Consejos Seccionales de la Judicatura, adelanten los procesos de selección, actos preparatorios, expedición de las respectivas convocatorias para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios.

Que el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, mediante Acuerdo número CSJTOA17-457 del 04 de octubre de 2017, convocó al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima.

Que mediante Resolución CSJTOR18-262 de 23 de Octubre de 2018, modificada por la Resolución CSJTOR18-298 del 7 de diciembre de 2018, se decidió acerca de la admisión y rechazo de los aspirantes al concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima.

Que los aspirantes admitidos fueron citados a presentar las pruebas de aptitudes, conocimientos y psicotécnica, a través de la página web www.ramajudicial.gov.co.

Que los 3.864 aspirantes admitidos, fueron citados a presentar la prueba de conocimiento, competencia, aptitudes y/o habilidades, de los cuales se presentaron a esta prueba 2.990.

Que el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, mediante Resolución CSJTOR19-110 de 17 del Mayo de 2019, publicó los resultados de las pruebas de aptitudes, conocimientos y psicotécnica.

Que una vez notificada la resolución antes citada a través de la página web de la Rama Judicial del Tolima, se dispuso un término de diez (10) días, contados a partir de la



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima
Magistrada Ponente: Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez
Vicepresidente

desfijación de la misma, esto es, desde el día veintisiete (27) de Mayo de 2019, hasta el día diez (10) de Junio de 2019, para que se interpusieran los recursos en sede administrativa, a la luz del C. P. C. A. “ Ley 1437 de 2011”.

Que del total de aspirantes que presentaron las pruebas de aptitudes, conocimientos y psicotécnica, 115 interpusieron Recursos de Reposición y/o Apelación, de los cuales 39 se resolvieron mediante la Resolución CSJTOR20-172 del 26 de agosto de 2019, incluyendo un recurso presentado de manera extemporánea, quedando pendiente por resolver los 76 recursos restantes y tres (3) derechos de petición, hasta tanto el Consejo Superior de la Judicatura agotara el procedimiento de exhibición de pruebas de quienes la solicitaron, fijando, fecha, hora y lugar para el efecto.

Que mediante Resolución No. CJR19-0839 del 15 de octubre de 2019, la Unidad de Administración de Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, resolvió los recursos de Apelación interpuestos contra la Resolución CSJTOR19-110 de 17 de mayo de 2019, de quienes no solicitaron la exhibición de la prueba. Y el 01 de noviembre del 2020, se adelantó la jornada de exhibición de quienes si la solicitaron, dando lugar a la adición de recursos dentro del lapso del 3 al 17 de noviembre del 2020.

Que mediante las Resoluciones CJR21-0074 y CJR21-0075 del 24 de marzo de 2021 y CJR21-0117 del 25 de marzo de 2021, la Unidad de Administración de Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, resolvió los recursos de apelación interpuestos contra la Resolución CSJTOR19-110 del 17 de mayo de 2019, por medio de la cual fueron publicados los resultados de la prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades, correspondientes al concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Secciones de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Ibagué, y Distrito Judicial Administrativo de Tolima, convocado mediante Acuerdo CSJTOA17-457 04 de octubre de 2017

Que el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima mediante Resolución No. CSJTOR21-169 del 20 de mayo de 2021, aclarada mediante Resolución CSJTOR21-170 del 24 de mayo de 2021, publico el Registro Seccional de Elegibles por cargos correspondiente al concurso adelantado para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima, convocado mediante Acuerdo No. CSJTOA17-457 del 04 de octubre de 2017.

Que la Resolución antes citada, se notificó mediante su fijación por un término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría de esta Corporación, y a título informativo se ordenó la publicación en la página web de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co link: Concurso/Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima/Convocatoria No.4/Registro de Elegibles, y en la Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué, siendo publicada el 24 de Mayo de 2021, para su notificación y presentación de los recursos de reposición y/o apelación en sede administrativa contra la Resolución CSJTOR21-169 del 20 de Mayo de 2021, aclarada mediante Resolución CSJTOR21-170 del 24 de Mayo de 2021, término que venció el día 16 de junio de 2021, inclusive, teniendo en cuenta el cronograma establecido por la Unidad de Administración de Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura.



HECHOS

Que la doctora **EVELYN JULIETH DIAZ MOLINA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.110.528.671 expedida en Ibagué - Tolima, se inscribió y concursó para el cargo de Asistente Social de Juzgados de Familia y Promiscuos de Familia y Penales de Adolescentes, obteniendo un puntaje de 580,67, el día 04 de Junio de 2021, y dentro del término para interponer los recursos en sede administrativa contra la Resolución No. CSJTOR21-169 del 20 de mayo de 2021, aclarada mediante Resolución CSJTOR21-170 del 24 de mayo de 2021, presentó recurso de reposición contra el puntaje asignado al factor de Experiencia adicional y Capacitación.

La recurrente sustenta el recurso y su inconformidad bajo los argumentos que se relacionan a continuación:

1. Que la inconformidad surge respecto del puntaje asignado para los ítems denominado **EXPERIENCIA ADICIONAL** y **CAPACITACIÓN**, por cuanto no corresponde a la calificación que debió ser asignada de acuerdo a la acreditación aportada al momento de la inscripción.
2. Que se tenga en cuenta como experiencia adicional, la especialización en psicología, cooperación y gestión comunitaria, y como capacitación los cursos aportados, al igual que las certificaciones laborales al 2017, documentos aportados de manera oportuna al momento de la inscripción.

DECISION

Lo primero que se debe aclarar a la recurrente es, que el acto administrativo recurrido, invoca las normas bajo las cuales se expide, es decir, los artículos 101, 164 y 165 de la Ley de 270 de 1996, que sirvieron de fundamento de la decisión administrativa proferida, que también se encuentra respaldada en el artículo 256-1 de la Constitución Política y 160 de la Ley 270/96 "Estatutaria de la Administración de Justicia".

También se debe decir, que este concurso de méritos se realiza con el único objetivo de integrar a los cargos, personal idóneo, garantizando los principios constitucionales de igualdad entre otros, por lo tanto las condiciones fueron explícitas desde el principio de la convocatoria, y quienes a esta se acogieron, aceptaron los términos de la misma, razón por la cual, las situaciones personales de los convocados, deben ponderarse con las reglas fijadas y aceptadas que enmarcan el proceso del concurso.

Ahora bien, frente al puntaje asignado al factor Experiencia que hace parte de la etapa clasificatoria, al revisar el contenido de la Resolución CSJTOR21-169 del 20 de mayo de 2021, aclarada mediante Resolución CSJTOR21-170 del 24 de mayo de 2021, por la cual se formula y publica el Registro Seccional de Elegibles, se observa que la doctora **EVELYN JULIETH DIAZ MOLINA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.110.528.671 expedida en Ibagué, le fue asignado el puntaje de (0,00) puntos en Experiencia Adicional y (0,00) puntos en Capacitación, como se observa en el siguiente cuadro:



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima
Magistrada Ponente: Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez
Vicepresidente

No.	CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRE	CÓDIGO DEL CARGO	CARGO	GRADO	PUNTAJE PRUEBA DE CONOCIMIENTO ESCALA 300-600	PUNTAJE PRUEBA PSICOTÉCNICA	EXPERIENCIA ADICIONAL	CAPACITACIÓN	TOTAL
13	1110528671	DIAZ MOLINA EVELYN JULIETH	262305	Asistente Social de Juzgados de Familia y Promiscuos de Familia y Penales de Adolescentes	1	418,67	162,00	0,00	0,00	580,67

Como requisitos mínimos requeridos para el cargo de aspiración fueron estipulados los siguientes de conformidad con el numeral 2.2 del artículo 2º del Acuerdo No. CSJTOA17-457 de 04 de octubre de 2017:

Código del Cargo	Denominación	Grado	Requisitos
262305	Asistente Social de Juzgados de Familia y Promiscuos de Familia y Penales de Adolescentes	1	Título de formación universitaria en trabajo social, psicología o sociología y tener dos (2) años de experiencia relacionada.

Por lo cual, este requisito será evaluado de acuerdo con lo establecido en el literal iii) del numeral 5.2.1 del artículo segundo del Acuerdo CSJTOA17-457 del 04 de octubre de 2017, de la siguiente manera:

“(...) La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste; entendiéndose como año 360 días.

La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos por cada semestre de ejercicio de tiempo completo.

En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos.

Así las cosas, al revisar la documentación aportada por la recurrente, se encontró que dentro del término establecido en el Acuerdo fueron aportados los siguientes documentos:

ENTIDAD	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	TOTAL DIAS
Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana – Alcaldía Municipal de Ibagué - Psicóloga	03/02/2014	28/11/2014	295
Universidad Antonio Nariño Sede Cartago - Psicóloga	19/01/2015	15/06/2015	147
Comisaría de Familia del Municipio de Alvarado - Psicóloga	15/01/2016	17/12/2016	333
		Total	775

En este orden de ideas, para el cargo de Asistente Social de Juzgados de Familia y Promiscuos de Familia y Penales de Adolescentes, el requisito mínimo de experiencia corresponde a dos (2) años que equivalen a 720 días, por lo tanto, de 775 días acreditados menos 720, arroja como experiencia adicional 55 días, que equivale a $(55 \times 20) / 360 = 3,05$ puntos.



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima
Magistrada Ponente: Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez
Vicepresidente

En cuanto al factor Capacitación se tiene que, según lo establecido en el literal iv) del numeral 5.2.1 del artículo segundo del Acuerdo CSJTOA17-457 del 04 de octubre de 2017, en la calificación de dicho factor en el nivel profesional se tendrían en cuenta:

Nivel del Cargo - Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Título de estudios de pregrado en Ciencias humanas, económicas, Administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas Relacionadas con el cargo (Máximo 10 puntos)	Cursos de capacitación en áreas Relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos
Nivel profesional – Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores Nivel técnico – Preparación técnica o tecnológica	Especializaciones	20	Nivel profesional 20 puntos	10	5
	Maestrías	30	Nivel profesional 20 puntos		

(...) “Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos.

Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas. En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos”

Así las cosas, al revisar la documentación aportada por la recurrente se encontró que, dentro del término establecido en el Acuerdo fueron aportados los siguientes documentos:

DENOMINACIÓN	ESPECIALIDAD	DURACIÓN	PUNTAJE
Psicóloga	Pregrado	17/12/2014	Requisito mínimo para el cargo de aspiración
Especialista en Psicología Social, Cooperación y Gestión Comunitaria	Especialización	15/03/2017	20
Nutrición y Salud Infantil	Simposio	22 Horas	No cumple con los requisitos de la convocatoria, esto es 40 horas
Encuentro Departamental de Comisarias del Tolima y su proyección en el acceso a la justicia	Encuentro	22 Horas	No cumple con los requisitos de la convocatoria, esto es 40 horas
Cualificación Técnica para el fortalecimiento de las comisarias del Departamento del Tolima	Seminario	16 Horas	No cumple con los requisitos de la convocatoria, esto es 40 horas
I Encuentro regional de disfunción interdisciplinaria: El conflicto y posconflicto en el contexto colombiano	Encuentro	8 Horas	No cumple con los requisitos de la convocatoria, esto es 40 horas
Curso Básico Derecho Internacional Humanitario -DIH	Curso	30 Horas	No cumple con los requisitos de la convocatoria, esto es 40 horas
		Total	20

Con fundamento en lo anterior se advierte:

1. Qué al realizar el cómputo de los tiempos de servicios como experiencia adicional, no fueron valorados en su totalidad los días que arrojan las certificaciones aportadas (55 días a los cuales se le asignará un puntaje de **3,05** puntos.



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima
Magistrada Ponente: Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez
Vicepresidente

- Por lo anterior, se dispone reponer la decisión contenida en la Resolución CSJTOR21-169 del 20 de mayo de 2021, aclarada mediante Resolución CSJTOR21-170 del 24 de mayo de 2021, y asignar un puntaje adicional de 3,05 puntos al factor Experiencia Adicional, el que pasará de 0,00 a **3,05** puntos.
- También se advierte que no se tuvo en cuenta en su oportunidad, la Especialización en Psicología Social, Cooperación y Gestión Comunitaria, a la que se le asignará un puntaje de **20 puntos**.
- No se asigna puntaje a las certificaciones de Nutrición y Salud Infantil, Encuentro Departamental de Comisarias del Tolima y su proyección en el acceso a la justicia, Cualificación Técnica para el fortalecimiento de las comisarias del Departamento del Tolima, I Encuentro regional de disfunción interdisciplinaria: El conflicto y posconflicto en el contexto colombiano y el Curso Básico Derecho Internacional Humanitario -DIH, por no cumplir con los requisitos de la convocatoria, esto es 40 horas.

Por otra parte se debe advertir a la recurrente que, la certificación expedida por la Alcaldía de Alvarado Tolima y la Fundación Colegio Pequeños Pitufos, no fue aportada en el momento de la inscripción, razón por la cual no fue tomada en cuenta en el momento de asignar puntajes en dicho factor, aclarando que por derecho de igualdad sobre los demás aspirantes, la documentación adicional anexa al presente recurso, no puede ser tomada en cuenta por considerarse como prueba nueva, la cual se torna extemporánea.

Del mismo modo se advierte a la recurrente que, en virtud de lo señalado en el inciso tercero del artículo 165 de la ley 270 de 1996, durante los meses de enero y febrero de cada año, el interesado (a) podrá actualizar su inscripción en el registro seccional de elegibles, con los documentos que estime necesarios, oportunidad que tienen los aspirantes para que el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, disponga si es del caso, ordenar la reclasificación dentro del citado registro seccional y para el cargo al cual concurso.

Por lo antes expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: REPONER parcialmente el puntaje asignado en el factor Experiencia Adicional y Capacitación, en la decisión contenida en la Resolución No. CSJTOR21-169 del 20 de Mayo de 2021, aclarada mediante Resolución No. CSJTOR21-170 del 24 de Mayo de 2021, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo, en consecuencia la calificación obtenida por la doctora **EVELYN JULIETH DIAZ MOLINA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.110.528.671 expedida en Ibagué - Tolima, quedara así:

No.	CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRE	CÓDIGO DEL CARGO	CARGO	GRADO	PUNTAJE PRUEBA DE CONOCIMIENTO ESCALA 300-600	PUNTAJE PRUEBA PSICOTÉCNICA	EXPERIENCIA ADICIONAL	CAPACITACIÓN	TOTAL
119	1110528671	DIAZ MOLINA EVELYN JULIETH	262305	Asistente Social de Juzgados de Familia y Promiscuos de Familia y Penales de Adolescentes	1	418,67	162,00	3,05	20,00	603,72

ARTICULO 2º.- Contra la presente decisión no procede recurso alguno quedando de esta



manera agotada la vía en sede administrativa.

ARTÍCULO 3°: La presente resolución se notificará mediante su fijación por un término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría de esta Corporación, y a título informativo se ordena su publicación en la página web de la Rama Judicial. (www.ramajudicial.gov.co), link Carrera Judicial-Concursos Seccionales- Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima - Convocatoria No.4.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Ibagué, a los once (11) días del mes de Agosto del año dos mil veintiuno (2021).

ANGELA STELLA DUARTE GUTIERREZ
Magistrada

RAFAEL DE JESUS VARGAS TRUJILLO
Magistrado

ASDG/ampg